



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO | 05001 31 03 017 2019 00041 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA. |
| EJECUTANTE | INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S. NIT. 901.235.831-1 |
| DEMANDADOS | JORGE WILLSSON PATIÑO TORO C.C. 71.701.370 CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. NIT. 900.586.722-9. |
| AUTO | INCORPORA CERTIFICADO DE REPERSENTACIÓN. REMITE A ACTUACIÓN ANTERIOR. |

Entre el 16 de marzo y el 1º de julio /2020, estuvieron suspendidos los términos en los procesos judiciales a raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional

Este expediente estuvo paralizado, hasta cuando fue posible escanéalo para continuar el trámite.

En lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

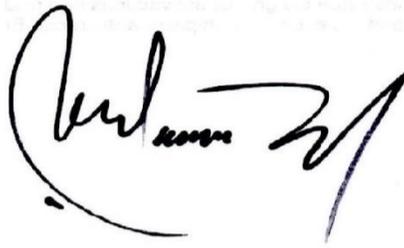
CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se solicita a los abogados registrar expresamente su correo mediante el cual se cumplirán las comunicaciones necesarias en el trámite del proceso. Se incorpora certificado de existencia y representación legal de la demandada CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., donde consta inscripción de medida cautelar de SUSPENSIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA, dispuesta por el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

Se remite al abogado de la parte ejecutante al auto de fecha 01 de noviembre/2019, a través del cual se resolvió solicitud de igual índole relacionada con la extensión de la garantía hipotecaria a matriculas

desprendidas de los folios inicialmente gravados. Constan en el expediente los oficios de embargo sin tramitar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', written in a cursive style.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**

SW